



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución Jefatural N° 041-2022-IPD/UP

Lima, 01 de junio de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora Yodi Adriana Callirgos Figueroa (OTDA0020230013431), de fecha 26 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 26 de mayo de 2023, la servidora Yodi Adriana Callirgos Figueroa, en la condición de servidora nombrada bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por 90 días a partir del 26 de mayo de 2023;

Que, mediante Memorando No 000022-2023-UOE/IPD, de fecha 31 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, en calidad de jefe inmediato de la referida servidora, brinda su conformidad a la licencia sin goce haber por motivos particulares;

Que, la servidora Yodi Adriana Callirgos Figueroa presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el cargo de Tesorero I, Nivel F1 en la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura, desde el 01 de setiembre de 1975;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo No 005-90-PCM, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*;

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la conformidad de su jefe inmediato, corresponde otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber a la servidora Yodi Adriana Callirgos Figueroa, por el periodo de 90 días, computados desde el 26 de mayo 2023 hasta el 23 de agosto de 2023;

Que, la referida la servidora autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico yodica234@hotmail.com;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el TUO de la Ley No 27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora **YODI ADRIANA CALLIRGOS FIGUEROA**, con eficacia anticipada desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 23 de agosto de 2023.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico yodica234@hotmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración

Instituto Peruano del Deporte